27479

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1981, de la Jefatura Provincial de Carrete^ras de Santa Cruz Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de la «Carretera de Valverde al Golfo de Echedo, entre los puntos kilométricos 8,5 al 13. Tramo: Los Roquillos-El Golfo, Isla de El Hierro. Término municipal de Frontera (Santa Cruz de Tenerife). Clave: 5-TF-292».

Esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Frontera al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las finese efectados.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 7 de diciembre, a las dieciséis horas y en el Ayuntamiento de Frontera, tendrá

a las dieciséis horas y en el Ayuntamiento de Frontera, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares que al final se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ánte esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario. Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de noviembre de 1981.-El Ingeniero-Jefe.-18.540-E.

RELACION QUE SE CITA Término municipal de Frontera

inca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — m [*]	Cultivo o dedicación
1 2 3 4 5 5-1 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	Juan Padrón Padrón Herederos de Eulalia Machín Casañas Nicolás Pérez Arteaga Nicolás Pérez Arteaga Nicolás Pérez Arteaga Francisco Pérez Armas Herederos de Pascual Machín Casañas Acisclo Toledo Casañas Armenio Padrón González Osbaldo Padrón Morales José García Morales Herederos de Aniceto García García Francisco Padrón Vergara Francisco Padrón Vergara Eulalio Machín Antonio Carballo Machín Antonio Carballo Machín Menceslao García Rivero Acisclo Toledo Casañas Herederos de Fructuoso Padrón Casañas Melitón Hernández Castro	Risco de la Peña	22.835 12.730 9.600 850 440 960 1.140 1.880 1.430 960 1.160 630 610 2.840 990 1.670 980 1.510 1.000 850 610 580 210	Erial. Cereal secano.

27480

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1981 a don Bernardino Alberti Martorell de las obras de caseta de toma de agua en Cala Carbó, término municipal de Pollensa (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de octubre de 1981 una legalización a don Fernardino Alberti Martorell cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Provincia: Baleares.

Término municipal: Pollensa (Mallorca).

Superficie aproximada: 50 metros cuadrados.

Destino: Obras de caseta de toma de agua y escalera en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Sesenta pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: La escalera será de uso público gratuito.

 $L_{\rm O}$ que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27481

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos v Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1981 a don Mariano Bach de Foncuberta para obras de refugio de pescadores en playa Arenella, término municipal de Cadaqués (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de

junio de 1979 (*Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de octubre de 1981 una legalización a don Mariano Bach de Foncuberta cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona

Término municipal: Cadaqués. Superficie aproximada: 18,20 metros cuadrados de terrenos

de dominio público.

Destino: Legalización de las obras de refugio de pescadores.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año.

Presoripciones: Las obras que se autorizan no podrán destinarse a otro cometido más que para el que han sido solicidas. citadas

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27482

RESOLUCION, de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13- de octubre de 1981 a don José Cabe Pérez para obras de capilla y vivienda en el término municipal de Puzol (Valencia).

El llustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (*Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de octubre de 1981 una legalización a don José Cabo Pérez cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia. Término municipal- Puzoi. Superficie aproximada 228 metros cuadrados. Destino: Obras de capilla y vivienda en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Una peseta por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El afluente de las aguas fecales y de los servicios existentes deberán ser evacuadas a un depósito estanco de vaciado periódico, el cual deberá estar situado a unos cincuenta metros de distancia de la linea de deslinde de la zona marítimo-terrestre y fuera de los terrenos de la misma.

No obstante la prescripción anterior, en el plazo de un año, conjuntamente con el resto de las casas de la zona maritimoterrestre de la playa de Puzol, deberá presentarse un proyecto
de estación depuradora y emisario submarino que recoja la
evacuación de residuales en todas ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

27483

ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se autoriza al Centro «Oscus», de Sevilla, la implan-tación del curso de Adaptación y Transición para mayores de catorce años.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Oscus», de Sevilla, para que se le autorice la implantación del curso de Adaptación y Transición para mayores de catorce años; Teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere la Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), y le es igualmente de aplicación, por analogía con lo dispuesto para Centros públicos en igualdad de condiciones, lo establecido en el número cuarto de la Orden de 25 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), para este tipo de enseñanzas y la propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de

Provincial de Educación y Ciencia,
Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de
Formación Profesional de primer grado «Oscus», de Sevilla, para
impartir el curso de Adaptación y Transición previsto en la citada Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado»
de 10 de octubre).
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial
de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M² DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27484

ORDEN de 24 de noviembre de 1981 por la que se se incluye a «SKF Española, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

La Empresa «SKF Española, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Madrid y Tudela (Navarra), dedicadas a la fabricación de rodamientos con destino, en su mayor parte, a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de 2 de noviembre de 1981.

Satisfaciendo el programa presentado por «SKF Española, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «SKF Española, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «SKF Española, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio; siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio,

«SKF Española, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

3.º La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo de-

terminado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/ 1979, de 22 de junio.
4.º Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de

que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1981, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. 5.º La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/,1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

27485

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de noviembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios		
,	Compradór	Vendedor	
1 dólar USA	94,960	95,240	
1 dólar canadiense	80,492	80,825	
1 franco francés	16,916	16,981	
1 libra esterlina	184,060	184,984	
1 libra irlandesa	151,461	152,288	
1 franco suizo	53,351	53,659	
00 francos beigas	253,951	255,383	
1 marco alemán	42,651	42,873	
00 liras italianas	7,965	7,995	
1 florin holandés	38,969	39,164	
1 corona sueca	17,367	17,450	
1 corona danesa	13,245	13,303	
1 corona noruega	16,516	16,593	
1 marco finlandés	21,959	22,075	
00 chelines austriacos	607,161	611,296	
00 escudos portugueses	146,430	147,316	
00 yens japoneses	43,893	44,125	

M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27486

REAL DECRETO 2760/1981, de 19 de octubre, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos que se precisan para establecer las condiciones de seguridad necesarias en el aeropuerto de Ibiza.

Con objeto de establecer unas condiciones de seguridad necesarias para la realización de maniobras de las aeronaves en el aeropuerto de Ibiza, se precisa disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, debe acudirse a la expropiación de los que resultan afectados, declarándose previamente la utilidad pública y urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Reglamento dictado para su aplicación.

Con ello se ampliarán los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y rodaduras en las proximidades de la cabecera veinticinco del aeropuerto.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, Con objeto de establecer unas condiciones de seguridad nece-

novecientos ochenta y uno,